



COM-1220-02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TELÉFONO VOIP ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAEZ TECHNOLOGIES SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.

, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **BAEZ TECHNOLOGIES SRL**, RNC 1-31-18816-8, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Ave. John F. Kennedy esquina Ave. Ortega y Gasset, Plaza Metropolitana, Local 208, Ensanche La Fe en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente la señora **PAOLA MICHELLE BAEZ NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliada y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAEZ TECHNOLOGIES SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.


POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: **POR CUANTO:** La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a Comparación de Precios, para la Adquisición de Adquisición Headset y Teléfonos.

POR CUANTO: Que hasta el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020) estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de presentación de propuestas para el proceso de Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2020-0015**.





POR CUANTO: Que el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité evaluador de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-59-2020 de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la Adquisición de Teléfonos VOIP y Teléfonos VOIP Ejecutivos.

POR CUANTO: A que el día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **CONTRATO:** El presente documento.
- **CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS:** Documento emitido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- **MONTO DEL CONTRATO:** El importe señalado en el Contrato.
- **PROVEEDOR:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de excepción, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta económica.
- c) Especificaciones Técnicas.
- d) Garantía de fiel cumplimiento



FB

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender noventa (90) Teléfonos VOIP y diez (10) Teléfonos VOIP Ejecutivos y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE ENTREGA	GARANTÍA
2	90	Teléfono VOIP YEALINK SIP-T55A <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla de 4.3 pulgadas capacitiva • Compatible con Microsoft Teams • Protocolo SIP • 2 puertos ethernet Gigabit • Power over ethernet • Alto Parlante (Handsfree) • Puerto USB compatible con Headset • Puerto para headset RJ9 	10 días Laborables	1 año de garantía (piezas y servicios)
3	10	Teléfono VOIP Ejecutivo YEALINK SIP-T58A <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla de 7 pulgadas capacitiva • Compatible con Microsoft Teams • Protocolo SIP • 2 puertos ethernet Gigabit • Puerto USB compatible con Camara. • Puerto USB compatible con Headset, Usb Dongle o USB Stick. • Puerto para headset RJ9 • Power Over Ethernet • Alto Parlante (Handsfree) 	10 días laborables	1 año de garantía (piezas y servicios)



PARRAFO I: Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

PARRAFOII: EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de conformidad con las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,385,438.00)** ITBIS incluido, distribuidos de la forma siguiente:

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	ITBIS	Subtotal	TOTAL
90	Telefono VOIP Yealink SIP-T55A	10,915.00	1,964.70	12,879.70	1,159,173.00
10	Telefono VOIP Ejecutivo Yealink SIP-T58A	19,175.00	3,451.50	22,626.50	226,265.00
TOTAL					1,385,438.00



PB





PÁRRAFO I: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de las licencias adquiridas, según se indica:

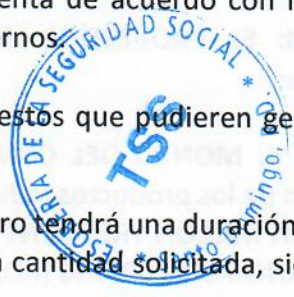
- Se realizará un pago equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,385,438.00)** ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez sea recibido el 100% de los Teléfonos VOIP adjudicados.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de los Teléfonos VOIP. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía de la empresa **ATRIOS SEGUROS SA** No. 2141, con vigencia hasta el día cuatro (04) de diciembre



PB



Handwritten mark on the right margin.



del dos mil veintiuno (2021), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 38/100 (RD\$13,854.38)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO I: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO I: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **BAEZ TECHNOLOGIES SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


PAOLA MICHELLE BAEZ NUÑEZ
Gerente

Yo, **LIC. VICTORIA MARTE**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número _____, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y PAOLA MICHELLE BAEZ NUÑEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



LIC. VICTORIA MARTE
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS
07 DIC 2020
DE LAS OPERACIONES

Baez Technologies SRL
RNC 1-31-18816-8
Sto. Dgo., Rep. Dom.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HEADSET VOIP ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y WESOLVE TECH SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **WESOLVE TECH SRL**, RNC 1-31-34322-8, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Ave. Roberto Pastoriza No. 659, Edificio Gabriela XXXV, Suite A6, Evaristo Morales en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **IVÁN DURAN MOSCOSO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

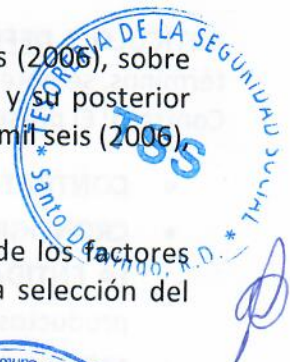
En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y WESOLVE TECH SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.



FDM

POR CUANTO: El día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a Comparación de Precios, para la Adquisición Headset y Teléfonos.

POR CUANTO: Que hasta el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020) estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de presentación de propuestas para el proceso de Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2020-0015**.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité evaluador de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-59-2020 de fecha primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la Adquisición de Headset VOIP.

POR CUANTO: A que el día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente documento.

- **CONTRATO:** El presente documento.
- **CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS:** Documento emitido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- **MONTO DEL CONTRATO:** El importe señalado en el Contrato.
- **PROVEEDOR:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de excepción, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta económica.
- c) Especificaciones Técnicas.



ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender veinticinco (25) Headset VOIP y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item	Cant.	Descripción / Especificaciones	Fecha de entrega	Garantía
1	25	Headset VOIP Jabra Evolve 20SE MS Stereo Model number HSC016 SKU: 4999-823-109 <ul style="list-style-type: none"> • Headset USB compatible con teléfonos Yealink • Certificado para uso con Microsoft Teams • Micrófono con cancelación de ruido • Cable de 1.2 metros a 2.1 metros • Control de volumen, silenciado y termino de llamada integrado. 	15 días laborables a partir de la recepción del contrato	3 meses en piezas y servicios

PARRAFO I: Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

PARRAFOII: EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de conformidad con las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **CIENTO DOCE MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$112,100.00)** ITBIS incluido, distribuido de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	ITBIS	Subtotal	TOTAL RD\$
25	Headset Jabra Evolve 20SE MS Stereo, USB-A	3,800.00	684.00	4,484.00	112,100.00



FJM

PÁRRAFO I: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de las licencias adquiridas, según se indica:

- La gestión de pago se iniciará una vez sea recibido el 100% de los Headset VOIP adjudicados.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de los Headset VOIP. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.



MAE



ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO I: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO I: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



FDN

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **WESOLVE TECH SRL**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero





IVÁN DURAN MOSCOSO
Gerente



Yo, **LIC. VICTORIA MARTE**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número

con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE::** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **IVÁN DURAN MOSCOSO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



LIC. VICTORIA MARTE
Notario Público

